

SEMADET/DJ/DERN/009/2020

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO A TRAVES DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMOS DE GOBERNANZA TERRITOIRAL, A TRAVES DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL JIRA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, "LA SEMADET", MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS NATURALES ING. JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA JIRA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio

de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

- IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco se encuentra cubierto en la mayor parte de su territorio por Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de estas la Junta Intermunicipal De Medio Ambiente Para La Gestión Integral De La Cuenca Baja Del Río Ayuquila "LA JIRA" creada mediante Convenio de Creación de fecha de 6 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 octubre de 2007
- V. Que con la nueva administración pública y la política de refundación de nuestro Estado, el Gobernador del Estado ha decidido fortalecer el apoyo a las regiones a través de modelo de gobernanza territorial con un enfoque de transversalidad, apoyando a los municipios en la consolidación y conformación de asociaciones intermunicipales, como es el caso de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente,
- VI. Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27785/LXII/19, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", "Manejo del Fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA", y que de la citada partida se destina un importe de \$2,000,000.00 M.N. (Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.) para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila "LA JIRA".
- VII. Que del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por los conceptos antes mencionados se les asignará recursos a las diversas Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de Convenios específicos de asignación de recursos, en específico a "LA JIRA", conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones

I.3. Que en su representación comparece su Titular, C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

II.1. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad

con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

II.3. Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, quien cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 numeral 1 fracción I y 4 numeral 1 fracción IV, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declara "LA JIRA" a través de su representante que:

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 6 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de octubre del 2007, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

III.2. Que está integrada por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotitlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del estado de Jalisco.

III.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

III.4. Comparece a la celebración de este Convenio específico de asignación por conducto del C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIRA" de acuerdo a las Cláusulas octava y vigésima quinta del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de octubre del año 2017 aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.

III.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274S0.

III.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38, Colonia Centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48900.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio específico de asignación de recursos 2020 para la Ejecución del Programa de Manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control rendición de cuenta y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIRA" para la ejecución del Programa de Manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA, las cuales se describen en el Anexo Técnico 2020, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos que asigna el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIRA" se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 dos mil veinte, los cuales se describen a continuación:

Partida	Clave Presupuestal	Monto	Concepto
4391	21111 10 000 00231 2 1 5 4 6 F 330 E1 4391 49 11 11001A 1 31 151	\$2,000,000.00	Manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA.

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán transferidos a "LA JIRA" en las ministraciones establecidas en su Anexo Técnico 2020, mediante transferencia bancaria, a las cuentas productivas para la ministración del subsidio estatal, en las que

deberá señalarse en cada una de ellas el pago de servicios personales (nóminas) y en la otra el subsidio autorizado para las actividades que deban realizarse para el cumplimiento de su Anexo Técnico 2020.

Cuenta	Clabe	Institución	Destino	Monto
0114759532	012320001147595323	BBVA Bancomer	servicios personales	\$120,000.00 M.N.
0114716442	012320001147164424	BBVA Bancomer	Gastos de operación	\$1,880,000.00 M.N.

Las ministraciones se realizarán, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".

Cuarta. Los Subsidios autorizados podrán ser suspendidos, en caso de que "LA JIRA" incumpla sus obligaciones de información financiera, presupuestal y contable o en los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos, con apego en lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020.

Quinta. Los recursos asignados en el presente Convenio, serán transferidos una vez que "LA JIRA" haya presentado el informe correspondiente señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio y éste se haya validado por La Coordinación de Recursos Naturales.

Sexta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "LA JIRA" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos enlistados en el "Anexo Técnico 2020, siendo las siguientes:

- I. Implementar las acciones encaminadas al fortalecimiento del Programa Estatal de Manejo del Fuego en los municipios que integran "LA JIRA"
- II. Fortalecer operativa y técnicamente a "LA JIRA" mediante la contratación de personal técnico especializado de manera temporal, a través de diferentes esquemas de contratación como: salarios asimilados, servicios profesionales y/o jornales, considerando la cobertura de seguridad social del personal.
- III. Ejecutar los mecanismos de atención a la Iniciativa de Reducción de Emisiones dentro del ámbito territorial de "LA JIRA"

Sexta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "LA JIRA" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio específico de asignación de recursos.



Séptima. Son obligaciones de "LA JIRA".

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA JIRA" trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET" para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el "Anexo Técnico 2020", para lo cual "LA JIRA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- II. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo los conceptos de servicios profesionales y/o de investigación.
- III. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- IV. Destinar los recursos asignados exclusivamente al seguimiento a la ejecución del Programa de Manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA.
- V. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- VI. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- VII. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIRA", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo de administración, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

VIII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al Anexo Técnico 2020 el cual forma parte integral del presente instrumento, adjuntando justificación de la misma.

IX. Presentar de manera electrónica mediante oficio, 2 (dos) informes técnico - financiero trimestrales, y un informe final técnico - financiero, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados para el ANEXO TECNICO 2020, mismos que deberán ser acompañados con el acta de aprobación del Consejo de Administración y el desglose de facturas de acuerdo al anexo 3, y que deberán ser presentados de manera electrónica a quien se designe como enlace de "LA SEMADET" en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
I INFORME TRIMESTRAL	22 de Julio de 2020
II INFORME TRIMESTRAL	21 de Octubre de 2020
INFORME FINAL	30 de Enero de 2021

Los informes deben estar armonizados con las ministraciones calendarizadas en el Anexo Técnico 2020.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JIRA" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias, por lo que "LA JIRA" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" proceda a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

Octava. "LA SEMADET" se compromete a:

- I. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "LA JIRA" los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.



- II. Informar a "LA JIRA" de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
- III. Supervisar el cumplimiento del proyecto descrito en el Anexo Técnico 2020 para la aplicación del Programa de Manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA.

Novena. De las adquisiciones. "LA JIRA" para la adquisición de los bienes y servicios derivados del presente convenio deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios, así como su reglamento de compras interno

Décima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JIRA" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No se realizará las ministraciones subsecuentes hasta en tanto no haya sido entregado los informes respectivos por "LA JIRA" a "LA SEMADET", para ello deberá contar con el visto bueno de la Coordinación General de Recursos Naturales, quien a su vez deberá entregar una carta de entera satisfacción por la ejecución del recurso ministrado y aplicado en el Anexo Técnico 2020, materia el presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA JIRA" será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Décima Primera. "LA JIRA" se obliga a presentar ante "LA SEMADET", una carta de finiquito o entera satisfacción en la que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del "Anexo Técnico 2020", en caso de existir recursos no ejercidos o remantes estos deberán ser reintegrados a más tardar el día 15 de enero del 2021, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2020 se les hubieran transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente comprometidos, incluyendo los rendimientos financieros, atendiendo lo prescrito en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2020.

Décima Segunda. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 de diciembre del año 2020.

Décima Tercera. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su Anexo Técnico 1 en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el Anexo Técnico 2020, asimismo "LA SEMADET" podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual "LA JIRA" está obligada a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".

Décima Cuarta. Enlaces Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director Ejecutivo de Recursos Naturales, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Anexo Técnico.
- II. Por "SIGLAS" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de "LA JIRA", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones descritas en el Anexo Técnico.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Quinta. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y/o su Anexo Técnico 2020, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

El recurso asignado a "LA JIRA" deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan el seguimiento al programa de manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA, cualquier modificación en el ejercicio del recurso propuesta por "LA JIRA", deberá solicitarse por oficio dirigido al titular de "LA SEMADET" e ingresado vía ventanilla, justificando la modificación solicitada y señalando de manera puntual los rubros materia de modificación, por lo que dentro del término de 10 días hábiles posteriores "LA SEMADET" valorará la modificación solicitada e informará a "LA JIRA" si procede o no dicha modificación.

Décima Sexta. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del Artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Séptima. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de la "LA JIRA" ocasionara que "LA SEMADET" no realice las gestiones necesarias para el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla con la obligación principal del presente instrumento.

Al acumular más de una ministración sin gestionar, es decir cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio y sus anexos dentro del presente ejercicio fiscal, refiriéndonos a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JIRA" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 5 días del mes de marzo de 2020



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la ejecución del Programa de Manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA, "El Gobierno del Estado de Jalisco" y la Junta intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, celebrado a los 05 del mes de marzo de 2020.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA JIRA"

Juan Partida Morales

Secretario de la Hacienda Pública.

Oscar Gabriel Ponce Martínez

Director de la Junta intermunicipal de
Medio Ambiente para la Gestión Integral
de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

Juan José Llamas Llamas
Director Ejecutivo de Recursos
Naturales